0212 -2013-ED



Resolución de Secretaría General No......

Lima, 02 ABR 2013

Vistos, el Expediente N° 0061910-2012 y el Informe N° 416-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2012, el servidor Adrián Danny Canales Mejía informó al Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación su renuncia irrevocable, a partir del 01 de marzo de 2012, al cargo que venía desempeñando; solicitando además que se le exonere del plazo previsto por Ley;

Que, con fecha 28 de febrero de 2012, con oficio Nº 1015-2012-ME/SG-OGA-UPER el Jefe de la Unidad de Personal, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, comunicó al mencionado servidor que, por motivos de necesidad de servicios no era posible acceder a su pedido de exoneración del plazo de Ley, por lo que la extinción de su Contrato Administrativo de Servicios – CAS se produciría a partir del 29 de marzo de 2012;

Que, mediante Oficio Nº 1579-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 28 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación comunicó al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios — CPPAD el abandono injustificado al cargo en que habría incurrido el servidor Adrián Danny Canales Mejía, por cuanto a pesar de haber sido informado el 28 de febrero de 2012 que su contrato se extinguiría el 29 de marzo de 2012, no acudió a laborar desde el 01 de marzo de 2012, ocasionando que el proceso de elaboración de planillas del personal CAS correspondiente al mes de su inasistencia se vea afectado en su elaboración y la consiguiente demora en su procesamiento;

Que, a través del Oficio Nº 040-2013-MINEDU/SG-CPPAD de fecha 20 de marzo de 2013, el Presidente de la CPPAD remitió a la Secretaría General el Informe Preliminar Nº 011-2012/MINEDU-SG-CPPAD en el que recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al ex servidor Adrián Danny Canales Mejía, por presunta infracción al Principio de Lealtad y Obediencia, recogido en el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública e incumplimiento del deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo;

Que, en tal sentido, de lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal y lo señalado por la CPPAD se evidencia que existiría un presunto abandono de cargo por parte del ex servidor involucrado, situación que generó un retraso de las labores que le fueron asignadas;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27815, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que presta servicios ni el régimen laboral o de



contratación al que está sujeto; en consecuencia sus disposiciones son aplicables al ex servidor Adrián Danny Canales Mejía;

Que, asimismo el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, establece que el plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años, contados desde la fecha en que la CPPAD toma conocimiento de la comisión de la infracción; en este caso la CPPAD, tomó conocimiento de la presunta falta administrativa el 28 de marzo de 2012, conforme se evidencia del cargo de recepción del Oficio Nº 1579-2012-ME/SG-OGA-UPER;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra el ex servidor ADRIAN DANNY CANALES MEJIA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que el referido ex servidor, presente sus descargos por escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

